

El Notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico, reproducido en las siguientes páginas, es copia fiel e íntegra del original de ARRIENDO AP39607. Doy fe.

Firmado electrónicamente por VICTOR FLORES MORALES, Notario Suplente de la 1<sup>a</sup> Notaria de Independencia, a las 17:11 horas del dia de hoy.

**Independencia, 5 de febrero de 2025**

---

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) con el siguiente código:

**039-ANF-CONTRATO\_DE\_ARRIENDO\_AP39607**



CVE: 039-ANF-CONTRATO\_DE\_ARRIENDO\_AP39607

## CONTRATO DE ARRIENDO

En Santiago a **03 de febrero de 2025** entre **Inversiones Richi Ltda.**, RUT N° **78.719.670-5**, respresentada por **Alejandro Rios Chicharro** cedula de identidad **11.844.451-5**, estado civil **Casado**, ambos domiciliados en **Luis Rodríguez Velasco 4717 of 2, Comuna de Las Condes**, por una parte, en adelante "**El Arrendador**" y don(ña) **Felipe Rodrigo Lagos Müller**, Cédula de Identidad N°**15.550.813-2**, estado civil **Casado**, domiciliada en **San Anselmo 480, casa 100, comuna de Colina**, fono: **+56985491100**, mail: **flagosmuller@gmail.com**.

En adelante "**El Arrendatario(s)**", todos mayores de edad, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato de Arrendamiento.

**1.-PROPIEDAD:** El arrendador da en arrendamiento a la parte arrendataria, quien acepta para sí, la propiedad ubicada en **Las Orquideas 877 depto 703 Est 56 Bod 1**, de la comuna de **Providencia**, de esta ciudad, la que destinará a uso habitacional. Se deja constancia que la propiedad será habitada por:

**- Felipe Rodrigo Lagos Müller, RUT:15.550.813-2**

También se comprenden los artefactos, instalaciones y especies que se individualizan en el inventario suscrito por el arrendador y la arrendataria y que se considera parte del presente contrato. En su defecto se considerará parte integrante del presente contrato el inventario que se confeccione y suscriba la oficina de **IJM GESTION INMOBILIARIA LTDA. (Asciende YA! Rent)**

**2.-RENTA:** La renta mensual de arriendo es de **\$550.000, (Quinientos Cincuenta Mil Pesos)**, que se reajustará cada **3 mes(es)** según IPC. En caso de que el IPC sea negativo la renta se mantendrá congelada. Adicionalmente el canon de arriendo se reajustará en el mes **12** en un **1%** sobre el IPC, siendo el primer mes reajuste el mes de **Febrero de 2026** .

La arrendataria pagara en este acto al arrendador la suma de **\$451.786, (Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Ochenta y Seis)**, correspondiente a **23 días de mes de Febrero de 2025**.

**La renta se pagará por mes anticipado, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, siendo el 5 el último día de pago en horario bancario. Si el día 5 fuera fin de semana o festivo corresponderá pagar al día hábil siguiente en horario bancario, (hasta las 14:00hrs).**

**3.-OTROS PAGOS:** El(Los) arrendatario(s) estará obligada a pagar los gastos comunes incluyendo gastos comunes ordinarios y extraordinarios o servicios especiales que puedan corresponder al inmueble. Además, estará obligado a pagar con toda puntualidad a quien corresponda, los consumos de luz, gas, agua potable, agua de riego, Derecho de aseo o extracción de basura (Rol: **1447-063**) que serán cobrados por Asciende YA junto con el arriendo en los meses que corresponda), y demás consumos y servicios que no queden incluidos en el cobro de gastos comunes o servicios especiales. El atraso de un mes a cualquiera de los pagos indicados, dará derecho al arrendador para suspender los servicios respectivos. Se deja constancia que queda expresamente prohibido contratar tarjetas de crédito ofrecidas por las compañías de servicios como asimismo establecer convenios de pago con cualquiera de ellas.



**4.-PLAZO:** El presente contrato de arrendamiento rige a contar del día **6 de Febrero de 2025 hasta 6 de Marzo de 2026** el que se renovara por periodos iguales de 13 meses en forma automática, exceptuando que alguna de las partes solicite por escrito el término del contrato con al menos 60 días de anticipación a la fecha de término de este contrato o cualquiera de sus renovaciones.

Si por cualquier razón el(los) arrendatario(s) quisiera entregar la propiedad antes del plazo estipulado, las partes acuerdan que la parte arrendataria cancelará el 50% de la renta de arrendamiento faltante hasta el término del contrato y además perderá la garantía a título de multa.

En el evento que el(los) arrendatario(s) no restituyere la propiedad en la fecha de término del arrendamiento - cualquiera sea el plazo del contrato- continuará obligado a pagar mensualmente la suma correspondiente a la renta convenida hasta que efectúe la restitución del inmueble (Art.60 ley 18.101.) sin perjuicio de que deberá pagar, además, a título de multa una cantidad equivalente al 50% de la referida suma. En consecuencia, el(los) arrendatario(s) que no restituye las propiedades a la fecha de expiración del plazo de su contrato de arrendamiento, deberá pagar mes a mes la renta de arrendamiento convenida, aumentada en 2UF por día de atraso con un tope de un 50% sin perjuicio de los derechos del arrendador para exigir el lanzamiento del arrendatario.

**5.-MULTA EN CASO DE MORA:** En caso de no pago oportuno de la renta de arrendamiento y/o de los gastos comunes, si procedieren, la suma a pagar por el arrendatario devengará, a título de multa, una cantidad equivalente al diez por ciento (10%) de la renta pactada en favor de IJM Gestión Inmobiliaria Ltda como gastos de cobranza. Si como consecuencia del retraso, se le encargará a un abogado la cobranza extrajudicial, el arrendatario deberá pagar además el honorario de esta cobranza. Lo anterior es sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 7<sup>a</sup> de este Contrato.

**6.- INFORMACION DEUDAS MOROSAS:** Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley 19.628 sobre Protección de Datos de Carácter Personal, el(los) Arrendatario(s) y/o sus codeudores por el presente acto, otorga irrevocablemente su consentimiento libre e informado, para que el Arrendador o su representante, pueda dar a conocer cualquier morosidad, en las rentas, gastos comunes y de cualquier otro cobro que fuere procedente en conformidad al Contrato, a Servicios Equifax Chile Limitada, para ser incorporada en sus registros y bases de datos e informadas a terceros. El Arrendatario exime al Arrendador de cualquier responsabilidad que pudiere originarse a este respecto.

**7.- Gastos:** Los gastos e impuesto de cobranza por morosidad que deriven del presente Contrato serán de cargo de el(los) arrendatario(s), entendiendo que el costo mínimo será de 5 UF pagadas a IJM Gerstión Inmobiliaria Ltda

**8.-VISITAS AL INMUEBLE:** El(Los) arrendatario(s) se obliga a dar las facilidades necesarias para que el arrendador o quien lo represente pueda visitar el inmueble cuando lo desee, con previo aviso de 1 día. Asimismo, en caso de que el dueño desee vender o arrendar la propiedad en cualquier momento de la vigencia del contrato, se obliga a mostrarla semanalmente 3 veces a un horario a convenir en dicha ocasión.

**9.-TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Queda prohibido al arrendatario y su infracción acarreará el término ipso-facto del presente contrato:

- a).- Pagar la renta de arrendamiento fuera del plazo estipulado en este contrato, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el Art.1.945 del Código Civil.
- b).- Si el arrendatario destina la propiedad a cualquier otro fin que no sea el indicado en este Contrato.
- c).- Ceder en todo o parte el Contrato de arrendamiento a cualquier título o subarrendar en forma total o parcial el inmueble, sin autorización previa del arrendador. La cesión de arrendamiento o



subarrendamiento con infracción de esta prohibición hará al arrendatario y a su codeudor solidario responsables de todos los perjuicios que de ello puedan derivarse para el arrendador.

Sin perjuicio de lo anterior, el arrendador podrá poner término de inmediato al presente contrato por las siguientes infracciones por parte del arrendatario:

- a) No mantener la propiedad arrendada en buen estado de conservación.
- b) Atrasarse en el pago de las cuentas de agua, luz, teléfono, gastos comunes, etc.
- c) Hacer mejoras o variaciones en la propiedad arrendada sin el consentimiento previo del arrendador.
- d) Causar molestias a los vecinos o introducir materiales explosivos inflamables o de mal olor en la propiedad arrendada.
- e) No respetar el Reglamento de Co-Propiedad del edificio.

**10.-MEJORAS:** El arrendador no tendrá obligación de hacer mejoras en el inmueble. Las mejoras que pueda efectuar el arrendatario quedarán en beneficio de la propiedad desde el momento mismo en que sean ejecutadas, sin que el arrendador deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto, sin perjuicio de poder convenirse otra norma por escrito. Toda transformación en el inmueble deberá contar con la aprobación previa y escrita del arrendador.

**11.-MANTENCION DEL INMUEBLE:** Será obligación del arrendador mantener la propiedad arrendada en estado de servir para el fin a que se ha sido arrendada, haciendo durante el arrendamiento las reparaciones que sean necesarias para tal objeto, a excepción de las reparaciones locativas que serán de cargo del arrendatario.

Se entenderá por "reparaciones locativas" aquellas que según la costumbre son normalmente de cargo de los arrendatarios y en general, la reparación de deterioros o desperfectos que se producen por culpa del arrendatario o de las personas por las cuales éste responde. Especialmente, se considerarán "reparaciones locativas" las siguientes: las relativas a la mantención en perfecto estado de funcionamiento de las llaves de los artefactos, llaves de paso, válvula y flotadores de los excusados, enchufes, timbres e interruptores de la instalación eléctrica, el cuidado, riego y mantención del jardín, si lo hubiere, los trabajos normales de mantención y funcionamiento de los servicios de calefacción y agua caliente (calefont).

El arrendatario deberá, además, respetar estrictamente las normas del reglamento de Co-Propiedad del edificio a que pueda pertenecer la propiedad arrendada y enviar oportunamente al arrendador o a la oficina Administradora el aviso de cobro de contribuciones de bienes raíces.

Se deja constancia que la propiedad se entrega **recién pintada en su totalidad** y que se debe restituir de la misma manera al término del contrato, es decir, se debe pintar previo a la entrega de color blanco o tonalidades de la gama del blanco. (se prohíbe cualquier otro color)

**12.- ROBOS Y PERJUICIOS:** El arrendador no responderá en manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada o por perjuicios que puedan producirse por incendios, inundaciones, filtraciones, rotura de cañerías, efectos de humedad o calor, desperfectos en el ascensor y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor.

**13.- GARANTIA DE ARRIENDO:** A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe, la devolución y conservación de las especies y artefactos que se indicarán en el inventario, el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones y, en general, para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, el arrendatario entrega en garantía en este acto al arrendador la suma de **\$550.000, (Quinientos Cincuenta Mil Pesos)** en efectivo equivalente a **1 mes de la renta**



estipulada, que éste también se obliga a restituir por igual monto al recibido dentro de los **45 días siguientes a la fecha en que le haya sido entregada, a su entera satisfacción, la propiedad arrendada**, quedando desde ahora autorizado el arrendador para descontar de la garantía el valor de los deterioros y perjuicios de cargo de el(los) arrendatario(s) que se hayan ocasionado, como asimismo el valor de las cuentas pendientes de gastos comunes, energía eléctrica, gas, agua u otros que sean de cargo del arrendatario.

En caso de que el término del arrendamiento la propiedad sea administrada por el Corredor de Propiedades señalado en el Nº 17 de este contrato, o por otro corredor de propiedades, las partes están de acuerdo en que el corredor de propiedades administrador del inmueble, en calidad de mandatario común, hará la liquidación de la garantía del contrato de arriendo.

**14.- RESTITUCION DEL INMUEBLE:** La propiedad objeto de este contrato se entrega en buen estado de conservación y mantenimiento y el arrendatario se obliga a restituirla inmediatamente que termine este contrato en el mismo estado, tomándose en consideración el deterioro ocasionado por el uso legítimo de ella. La entrega deberá hacerse mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del corredor y entregándole las llaves, **la no entrega física de las llaves implicara una multa de 5UF.**

Además, deberá exhibir los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble, de los gastos comunes o servicios especiales, como igualmente de los consumos de energía eléctrica, gas, agua, basura y otros similares no incluidos en los gastos comunes o servicios especiales.

En el evento de que el arrendatario no restituyere la propiedad en la fecha de término del arrendamiento, se aplicará lo estipulado en el inciso final de la cláusula 4<sup>a</sup>.

**15.- DOMICILIO:** Para todos los efectos que deriven del presente contrato las partes fijan su domicilio en el Departamento de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**16.-NOTIFICACION:** Para todos los efectos que deriven del presente contrato, se fija como dirección de notificación Luis Rodriguez Velasco 4717 of 2 comuna de Las Condes a don Alejandro Rios Chicharro o en su defecto a Don Nicolas Fernández Chicharro.

**17.- ADMINISTRACION DEL INMUEBLE:** El arrendador encarga la administración de la propiedad a la oficina de Propiedades IJM GESTION INMOBILIARIA LTDA., cuyos representantes tendrán facultades para visitar la propiedad arrendada en cualquier momento previo aviso de un día y adoptar todas aquellas medidas de administración que se estime necesaria para el normal cumplimiento de lo convenido en este contrato, dentro de las facultades de la administración se entenderán de cobrar y percibir las rentas de arrendamiento. Para efectos de la correcta administración del pago oportuno y aplicación de reajustes acordados en el contrato del canon de arriendo, El Arrendatario deberá pagar el canon de arriendo a través del link que llegará en el aviso de pago enviado mensualmente por mail. Este link dará acceso directamente al portal de Asciende YA, y a través de Servipag podrá realizar el pago. Además, deberá enviar comprobante del pago del arriendo, gastos comunes, cuotas de aseo municipal (si corresponde) y ctas de servicios, al mail: liris@asciendeya.cl, de no hacerlo estará afecto a una multa del 10% del canon de arriendo.

**18.-CESION DERECHO:** Uno) Presentes a este acto don(ña) **Felipe Rodrigo Lagos Müller, Chilena, Casado, Ingeniero Comercial**, cédula de identidad número **15.550.813-2**, domiciliados para estos efectos en **Las Orquideas 877 depto 703 Est 56 Bod 1**, comuna de **Providencia**, Región Metropolitana, quien en su calidad de arrendatario del inmueble ubicado en **Las Orquideas 877 depto 703 Est 56 Bod 1**, comuna **Providencia**

, Región Metropolitana, conforme a lo establecido en el artículo 1902 del Código Civil, manifiesta expresamente su aceptación de la cesión de derecho del presente contrato en la eventualidad de una compraventa del inmueble singularizado en el presente contrato de arrendamiento .



**19.-EJEMPLARES DE ESTE CONTRATO:** El presente contrato se otorga en 3 ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.

**20.-ABANDONO DE LA PROPIEDAD:** En el evento de que “El Arrendatario” abandonare el inmueble y dejare de cumplir con el pago de las rentas de arrendamiento por dos o más periodos mensuales consecutivos, faculta desde ya a la arrendadora o a quien represente sus derechos, para entrar al inmueble, retirar las pertenencias que existan en su interior y depositarlas bajo inventario en una bodega u otro lugar apropiado cuyo costo será de cargo del “Arrendatario”. Este inventario deberá efectuarse en presencia de dos testigos. La presente clausula es determinante para la suscripción del contrato y se establece con el propósito de impedir el perjuicio derivado del **impedimento** de arrendar el bien raíz que pudiere derivarse del incumplimiento, abandono e imposibilidad de ubicar al arrendatario.



**Inversiones Richi Ltda**

**ARRENDADOR(A)**

**RUT: 78719670-5**

**pp. Alejandro Rios Chicharro**

**C.I.: 11.844.451-5**



**ARRENDATARIO(A)**

**Felipe Rodrigo Lagos Müller**

**C.I.: 15.550.813-2**



## DECLARACIÓN DE VÍNCULO CON PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP)

Yo, Felipe Rodrigo Lagos Müller,, cédula nacional de identidad/pasaporte Nº **15550813-2**, de nacionalidad **Chilena** declaro ser  / no ser  cónyuge o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos:

- 1) Presidente de la República.
- 2) Senadores, Diputados y Alcaldes.
- 3) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
- 4) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- 5) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- 6) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
- 7) Contralor General de la República.
- 8) Consejeros del Banco Central de Chile.
- 9) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
- 10) Ministros del Tribunal Constitucional.
- 11) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
- 12) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
- 13) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
- 14) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley Nº 18.045.
- 15) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
- 16) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

---

Firma

Santiago, 03 de febrero de 2025



CEDULA DE  
IDENTIDAD



REPÚBLICA DE CHILE

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN



RUN 11.844.451-5

APELLIDOS

RÍOS  
CHICHARRO

NOMBRES

ALEJANDRO

NACIONALIDAD

CHILENA

FECHA DE NACIMIENTO

13 MAYO 1971

SEXO

M

NÚMERO DOCUMENTO

524.130.574

11.844.451-5

FECHA DE EMISIÓN

23 ABR 2021

FECHA DE VENCIMIENTO

13 MAYO 2031

FIRMA DEL TITULAR



Nació en: UNIVERSIDAD, SANTIAGO  
Profesión: ING CIVIL INDUSTRIAL

2K69V - 2F

INCHL5241305741S15<<<<<<<<<  
7105133M3105135CHL1184451<5<7  
RIOS<CHICHARRO<<ALEJANDRO<<<



## ROL ÚNICO TRIBUTARIO



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL  
INMOBILIARIA E INVERSIONES RICHI LIMITADA

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)  
CARLOS OSSANDON 11 LA REINA

RUT  
78719670-5



## ROL ÚNICO TRIBUTARIO

⚠ Verifique esta cédula en [sii.cl](https://sii.cl)

Nº SERIE 201700946860

FECHA EMISIÓN 24/08/2017

RUT USUARIO 11844451-5  
CÉDULA

USUARIO 11844451-5  
CÉDULA ALEJANDRO RIOS CHICHARRO

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.



CÉDULA DE  
IDENTIDAD



REPÚBLICA DE CHILE

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN



APELLIDOS

LAGOS  
MÜLLER

NOMBRES

FELIPE RODRIGO

NACIONALIDAD

CHILENA

SEXO

M

FECHA DE NACIMIENTO

08 JUL 1985

NÚMERO DOCUMENTO

106.002.917

15.550.813-2

FECHA DE EMISIÓN

13 JUL 2015

FECHA DE VENCIMIENTO

08 JUL 2025

FIRMA DEL TITULAR



RUN 15.550.813-2



Nació en: TEMUCO

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

OLMFN - 6F

INCHL1060029178S23<<<<<<<<<  
8507088M2507086CHL15550813<2<5  
LAGOS<MUELLER<<FELIPE<RODRIGO<



# **SELLO TEMPORAL TSA DEL ARCHIVO DE VIDEO**

NÚMERO DE REGISTRO: 0x055261D7

TIMESTAMP: Feb 4 14:03:51 2025 GMT

IP ADDRESS: 186.67.2.98

USER AGENT: Mozilla/5.0 (Macintosh; Intel Mac OS X 10\_15\_7) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/131.0.0.0 Safari/537.36

NOMBRE DEL VIDEO: 67a21e47a8efb.x-matroska

DATOS DE LA VERIFICACIÓN CLAVE ÚNICA: Alejandro Ríos Chicharro RUT: 11844451-5

:: IDENTIFICADOR ELECTRÓNICO::

Hash de seguridad SHA512:

e69f162577aa3d5ec8896abfc8580b36c287c2f0e396e9694f16ae58fe09060cb6e64349af28c4716172e6b  
59b60268d20e69914aa1f73d5047cc5cf81e68396

:: PRUEBA DE VIDA CAPTURA DEL VIDEO::



"Clave Única" validada por FirmaVirtual, como prestador de servicios de certificación autorizado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo bajo la norma Ley N°19.799. Archivos multimedia y videos protegidos con TSA para garantizar la integridad de los videos. Puedes verificar la integridad en: <https://tsa.firmavirtual.legal/verify>.



:: IDENTIFICACIÓN DE DOCUMENTO SUBIDO POR EL PARTICIPANTE::



"Clave Única" validada por FirmaVirtual, como prestador de servicios de certificación autorizado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo bajo la norma Ley N°19.799. Archivos multimedia y videos protegidos con TSA para garantizar la integridad de los videos. Puedes verificar la integridad en: <https://tsa.firmavirtual.legal/verify>.



# **SELLO TEMPORAL TSA DEL ARCHIVO DE VIDEO**

NÚMERO DE REGISTRO: 0x0551E29B

TIMESTAMP: Feb 4 11:24:30 2025 GMT

IP ADDRESS: 186.189.77.72

USER AGENT: Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 18\_2\_1 like Mac OS X) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) Version/18.2 Mobile/15E148 Safari/604.1

NOMBRE DEL VIDEO: 67a1f8ee2eea0.mp4

DATOS DE LA VERIFICACIÓN CLAVE ÚNICA: Felipe Rodrigo Lagos Müller RUT: 15550813-2

:: IDENTIFICADOR ELECTRÓNICO::

Hash de seguridad SHA512:

c8a12a86de747b453035bdc91b5fb7dfca08a0cd07cba5fdcf7c15033f20c420bd4eccfc7adf35b0856333  
c9a1a8f1103d5150d39e5b4cb06c5d5b551d78a7d

:: PRUEBA DE VIDA CAPTURA DEL VIDEO::



"Clave Única" validada por FirmaVirtual, como prestador de servicios de certificación autorizado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo bajo la norma Ley N°19.799. Archivos multimedia y videos protegidos con TSA para garantizar la integridad de los videos. Puedes verificar la integridad en: <https://tsa.firmavirtual.legal/verify>.



:: IDENTIFICACIÓN DE DOCUMENTO SUBIDO POR EL PARTICIPANTE::



"Clave Única" validada por FirmaVirtual, como prestador de servicios de certificación autorizado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo bajo la norma Ley N°19.799. Archivos multimedia y videos protegidos con TSA para garantizar la integridad de los videos. Puedes verificar la integridad en: <https://tsa.firmavirtual.legal/verify>.



Autorizo la firma estampada por Alejandro Ríos Chicharro , cédula de identidad N° 11844451-5, de paso por Santiago, Region Metropolitana. 5 feb 2025



---

Alejandro Ríos Chicharro RUT: 11844451-5



Autorizo la firma estampada por Felipe Rodrigo Lagos Müller , cédula de identidad N° 15550813-2, de paso por Santiago, Region Metropolitana. 4 feb 2025



*(Signature)*

---

Felipe Rodrigo Lagos Müller RUT: 15550813-2

